

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA MODIFICACIONES A LA “ESTRATEGIA GENERAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL 2011-2012” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año 2011.

1º. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA JORNADA ELECTORAL. En sesión ordinaria del veintiocho de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. Con fecha veintiocho de octubre, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/2011, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3º. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º. REMISIÓN DE LA PROPUESTA DE ESTRATEGIA GENERAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL. Con fecha diecinueve de diciembre, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral, mediante oficio número DCEyEC/914/2011, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este instituto electoral, la propuesta de Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

5º. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL. En sesión ordinaria de veinticinco de enero, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12, aprobó

la propuesta de Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012, que se menciona en el punto que antecede.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
...”

III. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;



- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Diputados por ambos principios, Gobernador y Municipales de la entidad.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

VI. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



VII. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que el citado Consejo General tiene la atribución, entre otras, el realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos, tal y como lo dispone el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVII del código de la materia.

IX. Que es facultad del Secretario Ejecutivo del Instituto, el promover y coordinar la capacitación de los funcionarios y observadores electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción XXI del código de la materia.

X. Que, tal como quedó establecido en el punto 7° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General, aprobó el contenido de la “Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012” misma que se propuso implementar durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco, la cual contiene las fechas, plazos, etapas de selección y contratación de los capacitadores asistentes electorales, así como sus actividades, además de las diferentes etapas, plazos y sorteo de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de las mesas directivas de casilla, además de su capacitación.

XI. Que debido a la necesidad de recorrer las fechas para la celebración de los simulacros de la elección con sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, es que este Consejo General considera necesario realizar ajustes y modificaciones a diversos plazos que se contienen en la “Estrategia General de capacitación electoral”, referida en el punto que antecede, lo anterior con el objeto de que se propicien las condiciones idóneas y se contribuya a un adecuado desempeño de los actores que intervienen en el desarrollo y preparación del proceso electoral local ordinario 2011-2012 a celebrarse en el Estado de Jalisco el próximo primero de julio.

XII. Que, con base en lo anterior, las modificaciones que se propone realizar a la Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012” que se aprobó implementar durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco, son las siguientes:



TEXTO APROBADO:	LA MODIFICACIÓN PROPUESTA:
<p>Punto 5.8 (pág. 36)</p> <p>De acuerdo a lo señalado en la convocatoria para Capacitadores Asistentes Electorales de los distritos 01 y 17 más el municipio de Gómez Farías, a los ciudadanos designados se les contratará para el periodo comprendido entre los días 1 de febrero al 31 de marzo de 2012. Los Consejos Distritales Electorales realizarán una evaluación del desempeño de cada uno de los Capacitadores Asistentes Electorales el 1 y 2 de abril de 2012, cuyo resultado será determinante para una segunda contratación, a más tardar el 4 de abril de 2012, los presidentes de los Consejos Distritales notificarán por escrito a los CAES el resultado de la evaluación.</p> <p>A más tardar el 4 de abril de 2012, los Consejos Distritales Electorales aprobarán la lista de Capacitadores Asistentes Electorales que se desempeñarán durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 16 de julio de 2012. Una vez concluidas las labores de capacitación y asistencia electoral, los Consejos Distritales realizarán una segunda evaluación de los Capacitadores Asistentes Electorales entre el 18 y 25 de julio de 2012 que usarán el sistema electrónico para la recepción del voto.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en la convocatoria para Capacitadores Asistentes Electorales de los distritos 01 y 17 más el municipio de Gómez Farías, a los ciudadanos designados se les contrataría para el periodo comprendido entre los días 1 de febrero al 30 de abril de 2012. Los Consejos Distritales Electorales realizarán una evaluación del desempeño de cada uno de los Capacitadores Asistentes Electorales entre el 1 y 2 de mayo de 2012, cuyo resultado será determinante para una segunda contratación; a más tardar el 3 de mayo de 2012, los presidentes de los Consejos Distritales notificarán por escrito a los CAES el resultado de la evaluación.</p> <p>A más tardar el 4 de mayo de 2012, los Consejos Distritales Electorales aprobarán la lista de CAES que se desempeñarán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 16 de julio de 2012. Una vez concluidas las labores de capacitación y asistencia electoral, los Consejos Distritales realizarán una segunda evaluación de los Capacitadores Asistentes Electorales entre el 18 y 25 de julio de 2012 que usarán el sistema electrónico para la recepción del voto.</p>



<p>Punto 5.11.1 (pág. 42)</p> <p>En los casos de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías los CAES del 5 al 11 de abril de 2012 recibirán por parte del coordinador distrital de capacitación electoral un curso de capacitación para la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, así como de simulacros de la jornada electoral. Dicho curso comprenderá, al menos, la temática anterior además del manejo, uso e implementación del sistema electrónico para la recepción del voto.</p>	<p>De igual forma que en los distritos con elecciones con urnas tradicionales, en la primer quincena de mayo los CAES de los distritos 01 y 17, además del municipio de Gómez Farías, recibirán por parte del coordinador distrital de capacitación electoral un curso de capacitación para la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, así como de simulacros de la jornada electoral. Dicho curso comprenderá, al menos, la temática anterior además del manejo, uso e implementación del sistema electrónico para la recepción del voto.</p>
<p>Punto 6.4 (pág. 48)</p> <p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de marzo se procederá a la entrega de las cartas-notificación a ciudadanos insaculados.</p>	<p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías a partir del 24 de febrero y hasta el 30 de abril se procederá a la entrega de las cartas-notificación a ciudadanos insaculados.</p>
<p>Punto 6.5 (pág. 49)</p> <p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías el levantamiento se realizará a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2012.</p>	<p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías el levantamiento se realizará a partir del 24 de febrero y hasta el 30 de abril de 2012.</p>
<p>Punto 6.6 (pág. 51)</p> <p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías la capacitación se impartirá a partir del 15 de febrero y hasta el 31 de marzo.</p>	<p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías la capacitación se impartirá a partir del 24 de febrero y hasta el 30 de abril.</p>
<p>Punto 6.7 (pág. 52)</p> <p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías dicho proceso será del 15 de febrero al 31 de marzo.</p>	<p>En los casos de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías dicho proceso será del 24 de febrero al 30 de abril.</p>



<p>Punto 7. 2 (pág. 54) En el caso de los distritos 01 y 17 más el municipio de Gómez Farías la designación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casillas por parte del Consejo General será a más tardar el 8 de abril.</p>	<p>En el caso de los distritos 01 y 17 más el municipio de Gómez Farías la designación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casillas por parte del Consejo General será a más tardar el 8 de mayo de 2012, determinando, de acuerdo con la escolaridad del ciudadano, las funciones que cada uno debe desempeñar en la casilla.</p>
<p>Punto 7. 3 (pág. 56) En los distritos en donde se implementará el sistema electrónico para la recepción del voto, la impresión de los nombramientos se realizará en las sedes de dichos Consejos a más tardar el 8 de abril de 2012.</p>	<p>En los distritos en donde se implementará el sistema electrónico para la recepción del voto, la impresión de los nombramientos se realizará en las sedes de dichos Consejos a más tardar el 8 de mayo de 2012.</p>
<p>Punto 7. 4 (pág. 57) El orden de publicación de la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla será por municipio y por sección electoral que se encuentren dentro del mismo. En el caso de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías la publicación será conforme lo determine en Consejo General.</p>	<p>El orden de publicación de la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla será por municipio y por sección electoral que se encuentren dentro del mismo. En el caso de los distritos 01 y 17 además de Gómez Farías la publicación será conforme a lo señalado en el artículo 282 del Código Electoral.</p>
<p>Punto 7. 5 (pág. 57) En el caso de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías la entrega de nombramientos será del 12 de abril al 30 de junio de 2012.</p>	<p>En el caso de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías la entrega de nombramientos será del 9 de mayo al 30 de junio de 2012.</p>
<p>Punto 7. 6 (pág. 59) En el caso de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías a partir del 12 de abril y hasta el 30 de junio de 2012, los CAES impartirán los cursos de capacitación a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla, abordando la temática anterior además del manejo y uso del sistema electrónico para la recepción del voto.</p>	<p>En el caso de los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías a partir del 9 de mayo y hasta el 30 de junio de 2012, los CAES impartirán los cursos de capacitación a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla, abordando la temática anterior además del manejo y uso del sistema electrónico para la recepción del voto.</p>



<p>Punto 7.9 (pág. 67)</p> <p>Los simulacros con el sistema electrónico para la recepción del voto, se llevarán a cabo en coordinación con las Direcciones de Informática y Organización Electoral los días 4 y 18 de marzo, 8 de abril el 13 de mayo y 3 de junio a efecto de socializar entre la ciudadanía el uso del dispositivo y con ciudadanos sorteados aptos y dispuestos y con funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.</p>	<p>Los simulacros con el sistema electrónico para la recepción del voto, se llevarán a cabo en coordinación con las Direcciones de Informática y Organización Electoral conforme a las fechas que determine el Consejo General a efecto de socializar entre la ciudadanía el uso del dispositivo y con ciudadanos sorteados aptos y dispuestos y con funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.</p>
<p>Punto 8.2.1 (pág. 71)</p> <p>Las encuestas de calidad en los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías se realizarán entre los días 12 al 16 de marzo, correspondientes al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y del 13 al 18 de mayo, correspondientes al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.</p>	<p>Las encuestas de calidad en los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías se realizarán entre los días 16 al 21 de abril, correspondientes al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y del 4 al 8 de junio, correspondientes al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.</p>
<p>Punto 8.2.2 (pág. 72)</p> <p>Las encuestas de calidad en los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías se realizarán entre los días 19 al 21 de marzo, correspondientes al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y del 21 al 25 de mayo, correspondientes al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.</p>	<p>Las encuestas de calidad en los distritos 01 y 17 además del municipio de Gómez Farías se realizarán entre el 23 y 25 de abril, correspondientes al proceso de capacitación a ciudadanos insaculados, y del 11 al 15 de junio, correspondientes al proceso de capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.</p>

XIII. Que, con base en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y consecuente aprobación, el contenido de las modificaciones a la "Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" la cual se deberá implementar durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

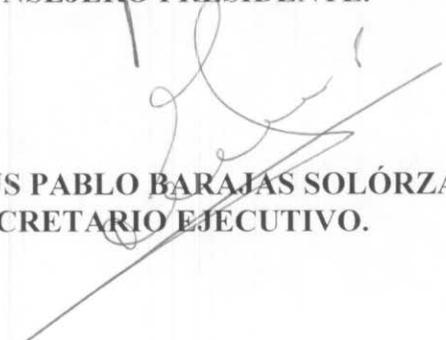
PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a la “Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012”, que se implementará durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

SEGUNDO. Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 07 de marzo de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/mang.